

**VISTOS:**

El Informe N° 000586-2024-OA.2.3 y el Informe Técnico N° 066-2024-IRTP, emitidos por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC; correspondiendo a la Oficina de Administración emitir resoluciones donde se autorice la baja de sus bienes muebles, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, tienen como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo N° 1439, dentro de las que se encuentra comprendido el IRTP;





Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva citada, define la Gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos de para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, conforme al artículo 47 de la Directiva acotada, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; asimismo, el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48 de la precitada Directiva establece la causal de Ejecución de Garantía para solicitar la baja de bienes muebles patrimoniales, la misma que se configura cuando un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, el artículo 49 de la Directiva en comentario, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación deberá ser remitida a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución deberá contener como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, mediante el Informe Técnico N° 066-2024-IRTP el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística de la Oficina de Administración pone en conocimiento que, la empresa proveedora DHL Express efectuó el reemplazo por garantía de un (01) bien mueble: Monitor Led 21.5", marca HP, modelo HP P22 G4, serie N° 3CM20504BS, con código de barra N° 046167, color negro, cuyo valor de adquisición asciende a S/ 587.82 (Quinientos ochenta y siete con 82/100 soles) y un valor neto de S/ 407.07 (Cuatrocientos siete con 07/100 soles), detallado en el Anexo N° 01 de la presente resolución, de acuerdo a la Información obtenida del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) Módulo Patrimonio MEF; recomendando por ello la baja contable y patrimonial del referido bien por la causal de Ejecución de Garantía;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto; y en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer la baja contable y patrimonial del bien mueble patrimonial detallado en el Anexo N° 01 de la presente resolución, por la causal de Ejecución de Garantía, de acuerdo a lo propuesto por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística de la Oficina de Administración, en el Informe Técnico N° 066-2024-IRTP, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, asimismo de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.1, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento,



que regula la Obligación de Registro: “la información sobre la gestión de bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de 10 días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto”;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Logística de la Oficina de Administración, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; asimismo, a lo indicado en las normas de creación del IRTP, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 056-2001-ED y N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el procedimiento de baja contable y patrimonial por causal de Ejecución de Garantía de un (01) bien mueble: Monitor Led 21.5”, marca HP, modelo HP P22 G4, serie N° 3CM20504BS, código de barra N° 046167, color negro, cuyo valor de adquisición asciende a S/ 587.82 (Quinientos ochenta y siete con 82/100 soles) y un valor neto de S/ 407.07 (Cuatrocientos siete con 07/100 soles), descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo a la información obtenida del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) Módulo Patrimonio MEF.

Artículo 2.- Autorizar al Área de Contabilidad de la Oficina de Administración del IRTP a efectuar el ajuste de cuentas contables, divisionarias y subdivisionarias correspondientes.

Artículo 3.- Encargar al Área de Logística de la Oficina de Administración a realizar todos los trámites necesarios para concretar la baja del bien mueble, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a los órganos competentes del IRTP para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística en coordinación con el Área de Logística de la Oficina de Administración, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

Firmado por
«LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA»
«JEFE »
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Ministerio de Cultura

Instituto Nacional
de Radio y Televisión
del Perú

Gerencia General

Oficina de Administración

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

Código de Barras	Denominación	Marca	Modelo	Serie	Valor Adquisición	Valor Neto	Cuenta Contable
046167	MONITOR LED 21.5	HP	HP P22 G4	3CM20504BS	S/587.82	404.07	1503.020301

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619 0707
www.gob.pe/irtp



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: 6IMPSVZ